



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 0000003051

QUINTERO, 14 NOV. 2012

**VISTOS**

El Memorándum s/n de fecha 05 de Noviembre del año 2012, del Departamento de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual solicita efectuar, nuevo contrato de arrendamiento del terreno de 2 x 2 metros cuadrados, arrendado, ubicado al interior del terminal de buses, para la instalación de un kiosco;

El Contrato de Arrendamiento de fecha 05 de noviembre del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Carlos Iván Pérez Gaete.

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Carlos Iván Pérez Gaete, Cedula de Identidad N° 6.535.985-5, domiciliado en calle Carlos Condell N° 2694-E, comuna de Quintero.

2.- **RIJA** el presente contrato de arrendamiento desde la fecha de suscripción y hasta el día 05 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

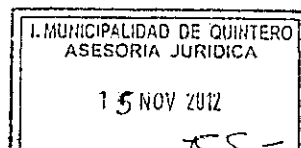


JOSE VARAS ZÚÑIGA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Control.
5. Asesoría Jurídica.
6. Adm. y Finanzas.
7. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
8. Interesado.

JVZYGS/PAT/jss



**CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO UBICADO EN EL TERMINAL DE BUSES  
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**CARLOS IVÁN PÉREZ GAETE**

En Quintero, a 05 de Noviembre del año 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don don **JOSÉ RICARDO VARAS ZÚÑIGA**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad N° 7.699.355-6, ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Avenida Normandie N° 1916, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, don **CARLO IVÁN PÉREZ GAETE**, Cédula de Identidad N° 6.535.985-5, domiciliado en calle Carlos Condell N° 2694 - E, comuna de Quintero, en adelante "el Arrendatario", se convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero es dueña de un inmueble ubicado en calle Luis Oriene esquina calle Arturo Prat en la comuna de Quintero, en donde se encuentra ubicado el Terminal de Buses de esta ciudad, de propiedad municipal. Dicho inmueble fue dado en arriendo a la Sra. Solfira Urrea Silva, con fecha 25 de noviembre de 2002, quien falleció con fecha 26 de agosto de 2012.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Quintero, debidamente representada por su Alcalde, ya individualizado en la comparecencia, da en arriendo a don Carlos Iván Pérez Gaete, un terreno de 2 x 2 (dos por dos) metros cuadrados, para la instalación de un Kiosco de venta de confites, bebidas, helados cigarrillos, y otros a fines, ubicado en el interior del Terminal de Buses de Quintero, de propiedad Municipal.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento, será variable, según temporada, conforme los siguientes valores expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM):

- A) 2 (dos) U.T.M. durante la temporada de verano, que abarcará desde el mes de diciembre de un año, al mes de marzo del año siguiente, ambos meses incluidos;
- B) 1 (una) U.T.M. durante la temporada de invierno, que abarcará desde el mes de abril al mes de noviembre del mismo año.

Las rentas deberán ser canceladas dentro de los quince primeros días de cada mes, al valor vigente de la UTM.

**CUARTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el arrendatario depositará una Boleta Bancaria o Vale Vista a nombre de la I. Municipalidad de Quintero por un valor de 1 (una) U.T.M., con una vigencia mínima de 90 (noventa) días, la que deberá renovar periódicamente, antes de su vencimiento.

El no cumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este contrato, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la Garantía que se encuentre vigente.

**QUINTO:** Sé prohíbe al arrendatario lo siguiente: a) subarrendar o ceder a cualquier título el bien arrendado; b) dar otra finalidad al Kiosco instalado en el terreno arrendado,



que no sea el de venta de confites, bebidas helados, cigarrillos y otros afines; c) instalar mesas, sillas, toldos o cualquier elemento similar fuera del área arrendada.

**SEXTO:** Será de cargo del arrendatario el pago de todos los derechos e impuestos fiscales o municipales que fueran procedentes, así como también, debe asumir el costo y pago de los servicios de consumo básicos, como agua potable, energía eléctrica, u otros, que beneficien y sean de utilidad al bien arrendado.

**SÉPTIMO:** En caso de que la I. municipalidad de Quintero, determine el traslado del terminal de buses a otro lugar, dentro de la comuna, el arrendatario, deberá proceder a ello en el plazo que se señale, sin derecho a indemnización alguna, por parte del municipio.

**OCTAVO:** El presente contrato será fiscalizado y velará por su cumplimiento la Administración del Terminal de Buses de Quintero, Unidad dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, o por algún funcionario o Unidad que determine el Alcalde mediante el respectivo decreto alcaldicio que así lo ordene.


**NOVENO:** Se pondrá poner término al presente contrato de arriendo, por las siguientes causales: a) Vencimiento del plazo señalado para la adjudicación del contrato; b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la Arrendataria; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Fuerza mayor o caso fortuito.

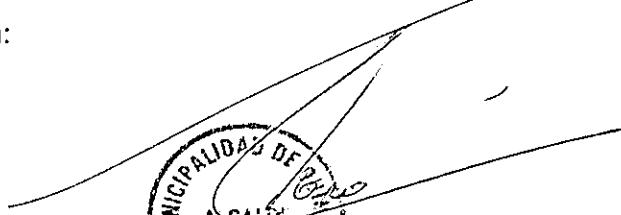
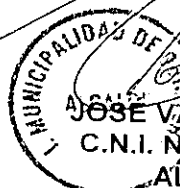
**DÉCIMO:** El contrato tendrá una vigencia de dos años a contar de la fecha de suscripción, por lo tanto, su fecha de término será el día 05 de noviembre de 2014. Por otro lado, cualquiera de las partes podrá manifiesta su voluntad de poner término, mediante carta certificada remitida a través de un notario, con 15 días de anticipación a la fecha de expiración del plazo señalado, notificación que podrá efectuarse en la oficina del arrendatario en el Terminal de Buses de Quintero.



**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad y previa lectura, firman:

  
CARLOS PERÉZ GAETE  
C.N.I. N° 6.535.985-5  
ARRENDATARIO

  
  
JOSE VARAS ZUÑIGA  
C.N.I. N° 7.699.355-6  
ALCALDE

  
  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Ministro de Fe

